MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

e-mail: uoc.obligado@gmail.com

Avda. Fulgencio Yegros - Obligado Itapúa-Paraguay TEL. (0717)20026

Obligado, 08 de Septiembre de 2022.

Señor:
DR. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRACIONES de la Municipalidad de Obligado en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03 para proceder al llamado bajo la Modalidad de CONTRATACION DIRECTA Nº 009/2023 **"CONSTRUCCION DE VEREDA EN LA CALLE FELIX BOGADO DESDE AVDA. BERNARDINO CABALLERO Y CALLE ITAIPU"** que se encuentra previsto en el PAC ID 434.978.-

Así mismo, considerando Qué; la ley 4758/12 que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), en su art. 4º segundo párrafo establece: .....Por lo menos el 50% de los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente ley deberá destinarse a proyectos de infraestructura en educación consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos..... La circular Nº 4/13 de la DNCP DE FECHA 01 de marzo del corriente, establece cuanto sigue:..... la comunicación de los llamados de construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos con origen de financiamiento FONACIDE (conforme a la ley 4758/12), deberán ir acompañadas de la correspondiente aprobación del Ministerio de Educación y cultura, atendiendo a lo que en forma expresa manifiesta el art. 37 del decreto Nº 10504/13. La Municipalidad de Obligado aclara que el llamado a CD Nº 009/2023 denominado **"CONSTRUCCION DE VEREDA EN LA CALLE FELIX BOGADO DESDE AVDA. BERNARDINO CABALLERO Y CALLE ITAIPU** sino a PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO, conforme al art. 13 del Decreto 9966/12 que reglamenta la ley 4758/12 de FONACIDE y establece: Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la ley de Fonacide (4758/12), serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a)50% a obras de infraestructura escolar , b) 30% a proyectos de almuerzo escolar y c) los saldos remanentes es decir el 20% restante a proyectos de inversión pública y desarrollo. Conforme a la misma ley solo los proyectos para obras de infraestructura escolar requieren necesariamente la aprobación del MEC no así los "PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO" para los cuales se estableció un remanente del 20% de los fondos FONACIDE.

Contamos con disponibilidad para la mencionada contratación que será producto del presente proceso licitatorio y que corresponde al rubro 520 003.-

Se adjuntan documentaciones pertinentes, conforme y de acuerdo a las legislaciones vigentes.-

ATENTAMENTE,

Laura D. Melgarejo F.
UOC
Municipalidad de Obligado